



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2015-01351-00
DEMANDANTE:	GABRIEL ÁNGEL GONZÁLEZ CANO
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la solicitud del demandante, señor **GABRIEL ÁNGEL GONZÁLEZ CANO** petición allegada al correo electrónico del despacho los días 21/09/2021, misma mediante la cual solicitó se le indique si existen títulos judiciales en su nombre dentro del trámite del proceso, ya que afirma perdió contacto con el abogado y observa que el proceso se encuentra terminado desde el pasado 23/11/2017.

Pues bien, frente a la petición del ejecutante el despacho aclara que verificado el sistema de títulos judicial **NO reportan** más títulos para el proceso de la referencia; Se le recuerda que las actuaciones del proceso dan cuenta de un mandamiento de pago proferido el pasado 03/11/2015 mediante el cual se estaba ejecutante el valor de las costas fijadas en el proceso ordinario por valor de \$275.500, más los intereses legales de dicho valor (ver folios 03 a 08).

Así mismo, que dentro del trámite del proceso se embargó la suma total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$393.989)**, los cuales fueron entregados a la apoderada ejecutante (sustituta) el pasado 30/11/2017 por lo cual se declaró terminado el proceso.

El despacho hace un llamado respetuoso al accionante para que tenga en cuenta que las situaciones específicas sobre el cobro o no de títulos judiciales es una prerrogativa que él confirió con el poder otorgado, y finalmente, que la situación relativa a quien correspondía cada concepto o valor derivado de la sentencia es un hecho que seguramente se trató con el abogado al momento específico de conferir poder o en la suscripción del contrato de prestación de servicios con el profesional en derecho.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase con el reintegro del expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95ab7a9d966f2b553d345071ad1a56773f5b7a7809bf80de0c4e6d45956363b**

Documento generado en 31/03/2022 11:39:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**